

**AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

La que suscribe Regidora **ROSINA CHAVIRA LARA**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3, fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la entrega en comodato por 30 treinta años a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A.C. de un área de cesión para destinos del fraccionamiento del mismo nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la construcción de un circuito para jogging, zona de esparcimiento y área verde; con base en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La actividad física se relaciona con la esperanza de vida, las personas más activas físicamente suelen vivir más que las inactivas, las personas que realizan ejercicio físico regularmente tienen la sensación de encontrarse mejor que antes de realizarlo, tanto físico

como mental, esto sucede por la liberación de endorfinas (sustancias químicas que crean en nuestro organismo una sensación de felicidad y tranquilidad momentánea), ayuda a liberar tensiones y mejora el manejo del estrés, ayuda a combatir los síntomas de la ansiedad y la depresión, aumenta el entusiasmo y el optimismo, practicar algún ejercicio regularmente puede ser tan útil como la medicación para aliviar los síntomas de la depresión grave porque incide sobre la producción de hormonas y neurotransmisores como la noradrenalina, la serotonina, las endorfinas y las neurotrofinas,¹ por lo que este Municipio debe fomentar la creación de espacios para el deporte y la recreación, ya que es uno de los servicios públicos que le compete a los municipios son precisamente los espacios deportivos, esto de conformidad con los artículos 84 fracción I, inciso a), punto 2, 94 fracción X de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco y los numerales 10 fracción III, 32 fracciones VII y XLV, 123 fracción X, 124, 125 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

II.- En razón de lo anterior el 22 de agosto de 2014, se presentó escrito ante la Secretaría General del Ayuntamiento, por parte de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A.C. mediante el cual solicita el comodato del área de cesión para destinos número 3, manzana 22, ubicada en el fraccionamiento Colinas de Santa Anita, para la construcción de un circuito para jogging² (correo o trotar), zona de esparcimiento y área verde, documentos que se anexa a la presente para su fácil identificación.

III.- La Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A.C. se constituyó mediante escritura pública número 6,155, de fecha 16 de noviembre del año 2004 otorgada ante la fe del Licenciado José Hinojosa Torres, Notario Público Titular número 1 uno de la Población de Villa Corona, Jalisco, y reconocida por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 13 de enero de 2011, bajo el punto de acuerdo 011/2011, vigente en términos del artículo transitorio sexto fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

¹ <http://deportesnickolarcos.blogspot.mx/2013/05/vida-mas-sana.html> revisado el 22 de octubre de 2014.

² <http://es.thefreedictionary.com/jogging> revisado el 22 de octubre de 2014.



IV.- Como antecedente este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2011, bajo el punto de acuerdo 211/2011 aprobó el comodato de una fracción de 500.00 metros cuadrados de la misma área de cesión para destinos número 3, manzana 22, ubicada en el fraccionamiento Colinas de Santa Anita, para la construcción de oficinas dedicadas a la organización y administración vecinal, por lo que este Municipio se reservó la posesión, administración y control de la fracción restante, por lo que el Municipio es poseedor a título de dueño, de forma pública, pacífica y continua del resto del área de cesión antes mencionada.

V.- Derivado de lo anterior, si así lo considera conveniente este Ayuntamiento, se entregará en comodato esta fracción restante a la Asociación Civil multicitada, con lo que tendrá el comodato por la totalidad del área de cesión para destinos número 3, manzana 22, ubicada en el fraccionamiento Colinas de Santa Anita, con una superficie total de 21,009.35 metros cuadrados, marcada en la escritura pública número 11,958 de fecha 24 de febrero del año 2003, pasada ante la fe del Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 03 de esta municipalidad, y una superficie total marcada en levantamiento topográfico de 20,254.668 metros cuadrados.

VI.- Cabe mencionar que para un mejor control administrativo, el primer comodato entregado a la Asociación Civil solicitante se extenderá en su vigencia con el nuevo comodato que se propone autorizar.

VII.- Así pues, el comodato es un contrato regulado por el derecho común, en donde una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente, sin que comodatario adquiera los frutos y acciones del bien prestado ni tampoco tendrá derecho de repetir el monto de los gastos ordinarios que se genere por el uso y conservación de los bienes prestados, con sustento en los artículos 2147, 2151 y 2158 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que la propiedad seguiría correspondiendo al Municipio para los fines que establecen los artículos 2, 3 y demás aplicables de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental y de la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VIII.- No pasa desapercibido que el área de cesión para destinos que se propone entregar en comodato a la asociación civil solicitante, queda obligada al pago del impuesto predial durante todo el tiempo que dure el contrato de comodato que debe ser celebrado por escrito para tal efecto, con sustento en los artículos 92 y 93, fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco que textualmente disponen:

"Artículo 92.** Es objeto del impuesto predial, según el caso, la propiedad, la copropiedad, el condominio, **la posesión**, el usufructo y el derecho de superficie **de predios, así como de las construcciones edificadas sobre los mismos.

Para los efectos de este impuesto, se estará a las definiciones que sobre diversos conceptos contiene la Ley de Catastro Municipal.

Artículo 93. Son sujetos de este impuesto:

***VI.** Los poseedores que, por cualquier título, tengan la concesión del uso y goce de predios de dominio del Estado, de sus municipios o de la Federación;"*

IX.- Finalmente, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda, así como para celebrar contratos o convenios regulados por el derecho común en cuanto a su patrimonio de dominio privado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 1, 2, 4, punto 99, 38, fracción II, 82 y 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 9, 21, 22, y 32, fracción XXXIV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2, 3, 5, 8 fracción IV, 15, 16, 17 fracción II, 24, y demás aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigentes.

X.- Por los motivos y fundamentos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, para pasar a formar parte del dominio privado municipal, del resto del área de cesión para destinos número 3, manzana 22, ubicada en el fraccionamiento Colinas de Santa Anita, marcada en la escritura pública número 11,958 de fecha 24 de febrero del año 2003, pasada ante la fe del Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 03 de esta municipalidad, por lo que acorde a lo aprobado en la sesión ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 14 de diciembre de 2011, bajo el punto de acuerdo 211/2011, queda desincorporada la superficie total de 21,009.35 metros cuadrados de dicha área de cesión para destinos.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega en comodato a Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A.C., por 30 (treinta) años, del resto del área de cesión para destinos número 3, manzana 22, ubicada en el fraccionamiento Colinas de Santa Anita para completar el comodato por la totalidad de dicha área de cesión para destinos descrita en el RESOLUTIVO PRIMERO.

TERCERO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que el contrato de comodato que se suscriba sea por 30 (treinta) años, contados a partir de su firma y por la totalidad del área de cesión para destinos número 3, manzana 22, ubicada en el fraccionamiento Colinas de Santa Anita con una superficie de 21,009.35 veintiún mil nueve metros cuadrados treinta y cinco centímetros cuadrados, marcada en la escritura pública y una superficie total marcada en levantamiento topográfico de 20,254.668 veinte mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados seiscientos sesenta y ocho milímetros cuadrados.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente

Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban el contrato de comodato a que se refiere el RESOLUTIVO TERCERO del presente punto de acuerdo, así como al Director Jurídico para que elabore el contrato autorizado.

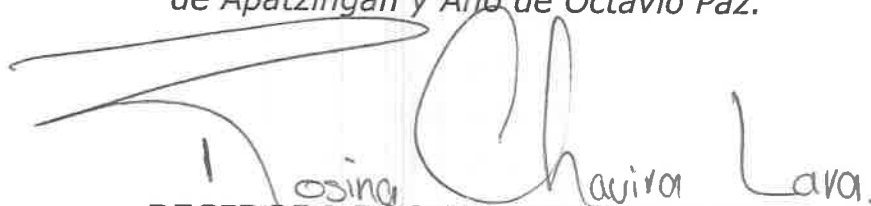
QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Director de Patrimonio Municipal y al Director de Catastro Municipal a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, se lleven a cabo los actos, trámites, movimientos y registros necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

SEXTO.- Notifíquense mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 22 de octubre del 2014.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y Año de Octavio Paz."

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosina Chavira Lara'. The signature is stylized with large, sweeping loops.

REGIDORA ROSINA CHAVIRA LARA.

Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la entrega en comodato por 30 treinta años a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A.C. de un área de cesión para destinos del fraccionamiento del mismo nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la construcción de un circuito para jogging, zona de esparcimiento y área verde.